



Ayuntamiento de Nívar

D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO - INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO QUE SE INICIA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS:

D. Miguel Ángel Hernández López (VOX).

Excusa su asistencia

D. Fco. José Hurtado Moles (PSOEA).

Secretario General

D. Manuel Hidalgo García.

A

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Joaquín Carmona García.

Concejales.

Grupo Independiente de Nívar

Dña. Raquel González Segura (GIN).

Dña. Eulalia Carrillo García (GIN).

Dña. Elisabeth Tapias Galván (GIN).

Grupo Socialista

D. Ramón Hernández Quero (PSOEA).

Grupo Popular

D. Ernesto Jesús Luzón Martín (PPA).

D. Fco. José López Bailón (PPA).

Grupo Vox

CTA: En la localidad de Nívar de Granada, a cinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo asistidos por el Secretario General actuante, que lo es del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada adscrito al Ayuntamiento de Nívar **CERTIFICA:**





Ayuntamiento de Nívar

*Una vez comprobado el Quórum de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del día:***



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y no producida observación o rectificación alguna, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a esa sesión y sin enmienda alguna, el borrador del acta de la Sesión Extraordinaria de esta Corporación Local, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, que había sido entregada con anterioridad a los Sres. Concejales.

2º.- PRESUPUESTO: PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL EJERCICIO DE 2023.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se expuso que tal y como consta en el orden del día de la convocatoria, que debía iniciarse el examen y aprobación, si procede en su caso, del Presupuesto General y la plantilla de personal de esta Entidad Local para el ejercicio de 2023, realizando una breve exposición en defensa de los mismos.

Resultando que en la tramitación de estos Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La Corporación en Pleno pasa a examinar exhaustivamente los documentos que lo componen y que se integran en el expediente, cuyo expediente está compuesto:

- Moción de Alcaldía.
- Cuenta General del Presupuesto de 2022.
- Liquidación Presupuesto Ejercicio de 2022 y avance del 2023.
- Estado de la Deuda.
- Plan de Inversiones.
- Estado de Ingresos, con gráficos explicativos. (Anexo I)
- Estado de Gastos, con gráficos explicativos. (Anexo I)
- Estado de modificaciones del presupuesto (altas y bajas).
- Bases de Ejecución del Presupuesto. (Anexo II)
- Organigrama de funcionamiento y relación de puestos de trabajo. (Anexo III)
- Plantilla de Personal.
- Retribuciones e indemnizaciones miembros corporativos en el ejercicio de sus funciones.
- Listados SICALWIN proporcionados por la empresa que forma la contabilidad municipal.
- Informes técnicos.

Abierta la deliberación, se procede a resolver todas las dudas planteadas por los Concejales Sres. Luzón Martín y Hernández López, sobre distintas aplicaciones del



Presupuesto de Gastos y su correspondencia con el Estado de Ingresos.

*Finalizado el breve debate, se someten directamente a votación ordinaria y por **5 votos a favor y 3 en contra** de sus ocho miembros presentes, siendo nueve su número legal, el Pleno de este Ayuntamiento,*

ACUERDO

PRIMERO.- *La aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Nívar para el ejercicio económico de 2023, por un importe de 2.717.107,52 euros, para su Estado de Ingresos y de 2.717.107,52 euros, en su Estado de Gastos, así como toda la documentación complementaria.*

SEGUNDO.- *Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, las retribuciones y la plantilla de esta Corporación Local, para el ejercicio de 2023, salvo en caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado implicarán alguna subida para los empleados públicos distinta a la actual que se articulará de forma automática, cuyo Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo de todo el personal funcionario, laboral y eventual, que aparecen en el expediente administrativo, el Estatuto de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría-intervención agrupada con el Ayuntamiento de Calicasas, junto a las Bases de Estabilización, modifican la masa salarial global conforme a lo establecido en la LPGE, manteniéndose el régimen de dedicaciones conforme al acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 26/07/2023, en armonía a los preceptuado en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

TERCERO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Entidad Local durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del oportuno Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y alegar las reclamaciones que estimen oportunas.*

CUARTO.- *En el supuesto de que en el citado plazo no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los Presupuestos Generales de este ejercicio y la Plantilla de Personal de la Corporación.*

QUINTO.- *Remitir copia íntegra del expediente del Presupuesto General a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma una vez aprobada de forma definitiva, así como de la plantilla de personal de la Corporación Local.*



ANEXO I. ESTADOS DEL PRESUPUESTO

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Gastos del Personal	321.912,30
II	Gastos en bienes corrientes	714.194,23
III	Gastos financieros	3.900,00
IV	Transferencias corrientes	62.936,67
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	1.633.026,08
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	13.138,24
	TOTAL GASTOS	2.749.107,52

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	272.110,00
II	Impuestos indirectos	12.100,00
III	Tasas y otros ingresos	117.736,17
IV	Transferencias corrientes	854.208,59
V	Ingresos patrimoniales	22.100,00
VI	Enajenación de Inversiones	500,00
VII	Transferencia de capital	1.470.052,76
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	300
	TOTAL INGRESOS	2.749.107,52



ANEXO II. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

<u>DENOMINACION DEL PUESTO</u>	<u>NÚMERO PLAZAS</u>	<u>NIVEL DESTINO</u>	<u>GRUPO FUNCION.</u>	<u>CONDICIONES DE EJERCICIO</u>
--------------------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	---------------------------------

A) PERSONAL FUNCIONARIO

D) Con habilitación de Carácter Nacional:

1.- Secretario-Interventor 1 30 A1 Agrupación 50%

II) Escala de Administración General:

1.- Subescala Técnica 0
2.- Subescala Administrativa. 0
3.- Subescala Auxiliar.
3.1- Subescala Auxiliar Admva. 0 Auxiliar de Estadística y Atención al público.
3.2- Subescala Auxiliar Admva. 2 17 C2 Cubierta
Auxiliar de Secretaría y Tesorería.
4.- Subescala Subalterna. 0

III) Escala de Administración Especial:

1.1.- Subescala Técnica 0
1.2.- Técnico medio ambiente 1 18 A2 Interinidad programa 10%
1.3.- Técnico Urbanismo 0
2.- Subescala Servicios Especiales
2.1.- Subinspector Local. 0
2.1.- Oficial Local. 0
2.1.- Policía Local. 0
2.2.- Aux. Guardia Municipal. 0
2.3.- Operario Servicios Múltiples 1 14 E Servicios Especiales

B) PERSONAL LABORAL:

1.- Con carácter indefinido/temporal:

1.1.1.- Aux. Administrativo. 0
1.2.- Operario de Uso Múltiples. 1 Vacante, cubierto de forma temporal con contratación de empresa Lisegran, si Operario de Usos Múltiples Oficial de 2ª a tiempo parcial 75%
1.2.1.- Peón de Limpieza. 0
1.2.2.- Peón Cementerio. 0
1.2.3.- Peón Mantenimiento. 0
1.2.4.- Limpiadora Edf. Municipales. 1 Vacante. Cubierta con contrato temporal a tiempo completo (Peón)
1.2.5.- Limpiadora Edf. Municipales 1 Vacante. Cubierta con contrato temporal a tiempo parcial 50%(Peón)
1.2.6.- Monitor de música 0
1.2.7.- Dinamizador Guadalinfo 1 Vacante, cubierto con contrato temporal a tiempo parcial 50%



1.2.8.- Monitor deportivo 1 Vacante, cubierta con contrato temporal a tiempo parcial al 75% - Plaza a estabilizar a 37,5%.

2.- Con carácter temporal:

2.1.- Auxiliar Admvo. 0

2.2.- Operarios Servicios Operativos. 0

2.4.1.- Peón Mantenimiento externo. 0

2.4.2.- Peón Mantenimiento interno. 0

2.4.3.- Peón Abastecimiento agua. 0

2.5.- Limpiadora Colegio. 0

2.6.- Auxiliar Ayuda a domicilio. 0

2.7.- Auxiliar Consultorio Médico. 0

2.8.- Técnico Sociocultural 1 Convenio Mpal. 40%

C) PERSONAL EVENTUAL

Func. Eventual. 0

1.- Contratos PFEA según subvenciones recibidas.

(Desempleados régimen especial agrario.).

(Autorizado en función del servicio por el SPEE y Bases de Ejecución del presupuesto).

2.- Contratos de Colaboración Social y Becarios Universitarios y municipales.

3.- Contratos de Solidaridad, Inclusión Social y Emple@ y Plan Aire y programas autonómicos.

(Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía).

4.- Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias.

3º.- EMPLEO: OBRAS PFEA ASIGNACIÓN 2023.

Sucesivamente, por el Secretario se comunica a los Concejales asistentes en esta sesión, que desde la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada, se exige para la concesión del PFEA Ordinario 2023, la ratificación de las Resolución de Alcaldía, que se adoptó para la tramitación de esa ayuda pública, lo cual se hizo para no demorar estas subvenciones y con el fin de que la Entidad Local no decayera en su derecho, por lo que la Alcaldía, insta acuerdo ratificando la Resolución de Alcaldía.

El pleno queda enterado y ratifica en su integridad, por **seis votos a favor y dos abstenciones**, la Resolución de Alcaldía Núm. 45/2023 de fecha 28/09/2023, prestando total conformidad a todas las actuaciones desarrolladas por esta Alcaldía, al objeto de que la ayuda solicitada pueda seguir su tramitación, que comporta una subvención para mano de obras por importe de 11.164,96 euros y una ayuda complementaria para la adquisición de materiales de 5.024,23 euros, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, asignación ordinaria de 2023.

4º.- PRESUPUESTO: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023/2024.



Acto seguido, se da cuenta por la Secretaría de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aprobar y remitirla la formulación de las Líneas Fundamentales en virtud de las cuales se confeccionará el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024, aprobadas por la Alcaldía, efectuando esta información con la que el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para configurar el estado en que se encuentra la administración pública española, en la previsión tanto a nivel de ingresos como de gastos para el próximo ejercicio, partiendo de la base de que para la administración local en contrapartida con el resto de administraciones, se exige el déficit cero y un techo de gasto máximo del 3% en 2022 y 2023, así, obtenida esta información del conjunto de la información recibida por el Ministerio, éste podrá diseñar con mayor acierto la futura política socioeconómica.

Atendido que para establecer estas líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio de 2024, se ha tenido en cuenta la línea seguida en los presupuestos de los tres últimos ejercicios y los estados de ejecución del presupuesto vigente contabilizado hasta el mes de julio.

Atendido que el ámbito de consolidación comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que las líneas fundamentales deben tener en cuenta y ser congruentes con los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2023 aprobados mediante Resolución dictada por la Alcaldía y remitidos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Vistas las previsiones de ingresos (derechos reconocidos netos) y gastos (obligaciones reconocidas netas) se han calculado teniendo en cuenta la evolución de los mismos en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como el grado de ejecución del presupuesto municipal de 2023 según las proyecciones estimadas a 31 de diciembre, teniendo en cuenta además las modificaciones tributarias operadas.

En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación del ejercicio 2022, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obteniendo, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñó, redactó y se ha aprobado el presupuesto para el ejercicio 2023 justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueben.

Considerando que esta actuación municipio, se realizando dando cumplimiento



y atendiendo a la legislación siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece:

“Artículo 27 Instrumentación del principio de transparencia

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

- b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

Artículo 6 Información sobre los marcos presupuestarios

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

“Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.

b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.”

Considerando que el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente...” y teniendo en cuenta asimismo que los objetivos y proyecciones no tienen los efectos jurídicos de la aprobación del Presupuesto, se entiende que la atribución para su aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.

Considerando que por la Alcaldía, se resolvió:

Primero: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Nívar, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de



Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo, en los términos detallados en el siguiente cuadro:

FP.2. DATOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO (MODELO SIMPLIFICADO)			
ESTADO DE INGRESOS			
AGRUPACIÓN	Derechos Reconocidos netos (estimados)	% Tasa variación 2023/2024	Previsiones iniciales
	2023		2024
Total ingresos corrientes	930.141,61	2,37	952.200,00
Total ingresos de capital	80.896,98	10,23	89.169,75
Total ingresos no financieros	1.011.038,59	3,00	1.041.369,75
Total ingresos financieros	0,00	0	0,00
TOTAL INGRESOS	1.011.038,59	3,00	1.041.369,75

ESTADO DE GASTOS			
AGRUPACIÓN	Obligaciones reconocidas netas	% Tasa variación 2023/2024	Créditos iniciales
	2023		2024
Total gastos corrientes	810.500,00	3,00	834.815,00
Total gastos de capital	200.538,59	3,00	206.554,75
Total gastos no financieros	1.011.038,59	3,00	1.041.369,75
Total gastos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	1.011.038,59	3,00	1.041.369,75

AJUSTES SEC-95. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN			
CONCEPTO	Obligaciones reconocidas netas	% Tasa variación 2023/2024	Créditos iniciales
	2023		2024
Saldo de operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajustes SEC95	112.643,42	0,00	112.643,42
Capacidad o necesidad de financiación	112.643,42		112.643,42

ESTADO DE LA DEUDA			
	2023	% Tasa variación 2023/2024	2024
Total deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda/Ingresos corrientes (%)	0,00	0,00	0,00

PASIVOS CONTINGENTES							
	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			% Tasa variación 2023/2024	Año 2024 (Estimación de los créditos iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	TOTAL		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00

Las tasas de variación arrojan resultados dispares ya que la cifras de 2023 se corresponden con la liquidación prevista, en tanto que las de 2024 se corresponden con las previsiones iniciales por lo que ni son homogéneas ni conllevan los mismos ajustes en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).



Segundo: Conforme a lo previsto en el art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, trasladar telemáticamente el contenido de los Marcos aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el modelo simplificado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero: En función de la evolución real de los ingresos y gastos, de la realidad de la liquidación de cada ejercicio, de la capacidad o necesidad de financiación que se vaya obtenido, así como de las magnitudes sobre las que se basan el cálculo del gasto computable de cada ejercicio a efectos del cálculo de la regla de gasto, se diseñarán, redactarán y aprobarán los sucesivos presupuestos municipales del periodo, justificándose debidamente, en su caso, la variación de las cifras que se sometan a aprobación en relación con las contenidas en los marcos presupuestarios que se aprueban.

*Visto todo lo expresado y considerando que es pertinente dar cuenta a este órgano pluripersonal, este Ayuntamiento en Plena de Nívar, queda enterado y por **cinco a favor y 3 abstenciones**, acuerda dar conformidad a las actuaciones seguidas por la Alcaldía en esta materia.*

5º.- PRESUPUESTO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

Ulteriormente, el Secretario que suscribe, pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes a esta sesión, que este Ayuntamiento ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de rendir información acerca de la ejecución del presupuesto realizada durante el segundo trimestre de 2023, con esta información el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para conocer el estado en que se encuentra desde el punto de vista económico la ejecución del presupuesto que realiza esta entidad local y confrontarlo con el resto de la administración pública española.

Atendido que para establecer rendir esta información se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos realizados en estos trimestres.

Atendido que el ámbito de información comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Considerando que información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, se rinde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27



de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera y artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera

Considerando que esta actuación municipal, para dar cumplimiento a la información rendida ha atendido básicamente al a la legislación siguiente:

- a) El Artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

- b) *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.*

“Artículo 5 Medios de remisión de la información

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.”

“Artículo 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información



Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.”

En cumplimiento de dichas normas anteriores, se ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información correspondiente al segundo trimestre de 2023, cuyos resúmenes numéricos más significativos, proceden de la contabilidad efectuada en el programa SICALWIN y que



reflejan que la situación económica del Ayuntamiento es excelente, con los datos siguientes:

F.1.1.9. Calendario y presupuesto de tesorería			
Concepto	RECAUDACIÓN/PAGOS REALES		
	TRIMESTRE CERRRADO RECAUDACIÓN/PAGOS ACUMULADA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO		
	CORRIENTE	CERRADOS	TOTAL
Fondos Líquidos al inicio del periodo			1.202.899,54
Cobros presupuestarios	330.480,03	98.192,70	428.672,73
1. Impuestos directos	97.855,91	32.698,74	130.554,65
2. Impuestos indirectos	2.345,53	249,66	2.595,19
3. Tasas y otros ingresos	12.808,75	9.372,52	22.181,27
4. Transferencias corrientes	206.647,96	46.952,61	253.600,57
5. Ingresos patrimoniales	3.821,88	0,00	3.821,88
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	7.000,00	8.919,17	15.919,17
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Cobros no presupuestarios	227.189,50	0,00	227.189,50
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-31.650,54	0,00	-31.650,54
Pagos presupuestarios	389.875,03	58.438,31	448.313,34
1. Gastos de personal	125.551,65	707,87	126.259,52
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	134.933,90	17.263,82	152.197,72
3. Gastos financieros	388,76	0	388,76
4. Transferencias corrientes	75.049,68	13.300,36	88.350,04
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	47.382,00	20.453,04	67.835,04
7. Transferencias de capital	0,00	6.713,22	6.713,22
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	6.569,04	0,00	6.569,04
Pagos no presupuestarios	317.182,11	0,00	317.182,11
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-12,00	0,00	-12,00
Fondos líquidos al final del periodo			1.061.627,78

Visto todo lo anterior el Pleno queda enterado, presta conformidad a lo actuado, por cinco a favor y 3 abstenciones.

6º.- TESORERÍA: INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES.

Para concluir con el objeto de la sesión, se da cuenta de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de remitir el informe trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2023, relativo al periodo medio de pago global a proveedores, información que se cede al Ministerio, para que éste pueda disponer de datos que recogen la forma y el tiempo que las administraciones están utilizando para cumplir con las obligaciones de pago con sus proveedores, para a su vez junto con el resto del conjunto de la Administración Pública Española, configurar el periodo medio de pago global a proveedores del Estado



Español ante la Unión Europea, en aplicación de las Directivas Europeas contra la morosidad de la administración.

Atendido que para establecer este periodo medio de pago global a proveedores, se ha tenido en cuenta las fechas de registro de las facturas recibidas y las fechas del pago de las mismas.

Atendido que el ámbito sometido a estudio, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que el Pleno conoce el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en dicho informe se especifica, que en el segundo trimestre el **INDICADOR PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES del Ayuntamiento de Nívar** ha sido de **6,49 días** con el siguiente desglose y cuadro de resultados:

Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	Periodo Medio de Pago (días)
6,49	149.386,91	0,00	0,00	6,49

Resultando que en dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, cumpliendo los plazos de pagos establecidos en la norma.

Abierto el debate por la Presidencia, los intervinientes hicieron hincapié en el buen cumplimiento de la norma que realiza esta entidad local y lo saneada que se encuentra la Hacienda Local.

El Ayuntamiento Pleno por **cinco a favor y 3 abstenciones**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el informe presentado, dando conformidad a las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía en su gestión económica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Elevar los datos contenidos en el informe a la Secretaría General de



Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el informe a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO. JOAQUÍN CARMONA GARCÍA. FDO. MANUEL HIDALGO GARCÍA.

